

CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CAP//0501OP//OJ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO, JAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C. J CARLOS PEREZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GILBERTO CARDONA AGUIÑAGA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, EL LIC. GILBERTO VELA BRIONES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL ING. RICARDO CESAR TORRES SANTANA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EL PROF. J GUADALUPE ALMEIDA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES, POR OTRA PARTE C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.DECLARA "EL MUNICIPIO"A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2º y 4º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Ojuelos Jalisco, Jal. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

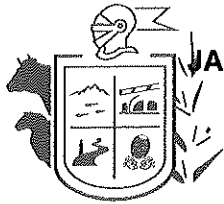
I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por el ministerio de ley atendiendo a los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que esta facultad de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actual mente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual declara la validez de la elección de munícipes para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Ojuelos de Jalisco, Jal. Por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes: **MOJ750101EMA.**



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001050



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el

presente contrato, acreditando la personalidad con la actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 02 de Enero del 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, así como con los respectivos nombramientos de los servidores públicos que actúan, manifestando bajo protesta de decir verdad que la calidad con la que actúan que nos les ha sido revocada ni

Restringida en forma alguna.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado por "EL CONTRATISTA" mediante el procedimiento de licitación pública local del comité Directa OJ/022FOB/HM/2024 para la "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 punto 1 de la ley de compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios; y artículos 32, 33 y 44 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Ojuelos Jalisco, Jal.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, procedentes de la cuenta de Gasto Corriente.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en calle Mariano Azuela No. 25, Colonia Centro (C.P 47540) del Municipio de Ojuelos Jalisco, Jal.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

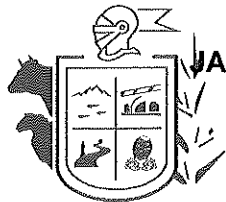
II.1.- Que es una persona física la ciudadano [REDACTED] con registro federal de contribuyentes: [REDACTED]



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001051



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMIO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

II.2.- Que Salvador Sandoval Moreno, comparece en calidad de Representante Legal, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, con folio número: IDMEX2523282549.

III.3.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en comercio FABRICACION DE PRODUCTOS DE HERRERIA

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Vicente Guerrero No. 17, Col. Centro, C.P. 47540, Ojuelos de Jalisco, jal. Correo: N/P y número telefónico N/P, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la federación, que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número 1.2.1.17. Manifiestan las Partes bajo protesta de decir verdad, que no existe ningún tipo de conflicto de interés entre las partes que intervienen en el presente acto y que conoce el contenido y requisitos

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" se obliga a adquirir de "EL CONTRATISTA", este se obliga a suministrar la adquisición cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, que agrega al presente contrato como parte integrante del mismo.

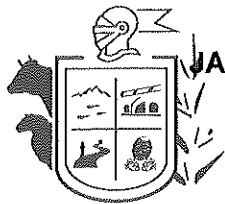
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$232,758.62 (Doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho peso 62/100 M.N.) más el concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), \$37,241.38 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) lo que da un total de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001052



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

De conformidad con los precios unitarios que se detallan a continuación:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio
1	PIEZA	"CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO"	\$232,758.62
SUBTOTAL			\$232,758.62
IVA			\$37,241.38
TOTAL			\$270,000.00

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del mismo.

TERCERA A.- ANTICIPOS "El municipio" otorga como concepto de anticipo a "el contratista" el 0% del monto total del presente contrato. de acuerdo a los establecido en el art. 50 fracciones I y de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

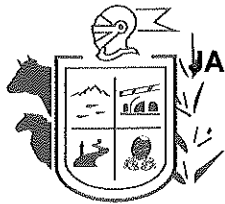
TERCERA.- FORMA DE PAGO. Se realizaran 1 (Un) pagos en moneda nacional, mediante transferencia bancaria, Siendo un monto total de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N).

Entregará el contratista original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique en la adquisición entregado, fecha de recepción satisfactoria de la adquisición número de contrato, misma que deberá ser entregada en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, en la calle Mariano azuela # 25, colonia centro C.P.47540, Ojuelos Jalisco, Jal.

 Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001053



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMIO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

En caso de que "EL CONTRATISTA" requiera de algún anticipo como se señalan en las Bases del procedimiento, deberá de exhibir a la firma del presente contrato una garantía de anticipo como señala en la cláusula cuarta, caso contrario se le exceptuara de la misma.

El pago de los bienes y servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATISTA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

TERCERA.-PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 04 de Marzo de 2024 y concluirla el día 23 de Marzo de 2024. consignando un periodo de 20 (veinte) días naturales para la ejecución de la obra enunciada, tiempo estimado de acuerdo al programa de obra autorizado.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar sus labores en la fecha pactada en el presente contrato. en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "el contratista" le fuera imposible cumplir con el programa de obra, deberá solicitar prórroga por escrito dentro de un plazo de 10 días hábiles de ocurrido el evento que motiva el aplazamiento de la duración del presente contrato, expresando en la solicitud los motivos que suscitan su demora y "EL MUNICIPIO" deberá contestar la solicitud en un término de 10 días naturales, en caso de que no emita su contestación en dicho periodo, se tendrá por aceptada la solicitud si el tiempo de ejecución de la obra se extiende por casos fortuito de fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" se obliga a extender sus servicios hasta concluir la obra sin aumentar el importe de este contrato de obra.

TERCERA. SEGUNDA - DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE

La disponibilidad del inmueble y documentos administrativos "el municipio" se obliga a poner a disposición de "el contratista" el inmueble en el que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su realización.

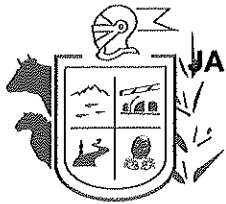
CUARTA.- GARANTIA. "EL MUNICIPIO", en caso de que "EL CONTRATISTA" no realizar la adquisición para el que fue contratado, tendrá el plazo de diez días naturales, de acuerdo a lo señalado en el artículos 83 fracción II del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jal. Podrá exigir en la forma, términos y procedimientos previstos del mismo Reglamento, algunas de las siguientes garantías: fianza, cheque certificado o de caja a favor del Municipio, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación fiscal de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco;



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001054



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

esto correspondiente al 25% del valor total sobre el anticipo si fuera el caso y el monto total del valor de la oferta presentada de la compra sin I.V.A solicitando "EL CONTRATISTA" una prórroga de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena de este contrato.

QUINTA.- PLAZO; LUGAR Y CONDICIONES DE CONSTRUCCION. "EL CONTRATISTA" se compromete a la construcción del domo en la localidad de la Presa, la adquisición con las especificaciones que se menciona en el Anexo 1, del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" se compromete a tener la adquisición suficiente para el suministro de los bienes o material, en el momento que se requiera y en el lugar de la obra, de acuerdos a los diversos lugares que se especifican en el anexo 1 de este contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, así como los relativos al aseguramiento de los mismos.

SEXTA.- ACEPTACION DE LOS BIENES. "EL MUNICIPIO" a través del área usuaria o requirente deberá cerciorare del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de la obra, quedando satisfecho de la obra en mención.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones requeridas, "EL MUNICIPIO" no dará por aceptados la obra.

SEPTIMA.- PRORROGA. "EL CONTRATISTA" se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga, en un plazo máximo de cinco días naturales antes del evento o caso de fuerza mayor, que motiva el otorgamiento de prórroga para el cumplimiento de las obligaciones

Contractuales. Por su parte "EL MUNICIPIO" podrá aprobar o rechazar la solicitud por escrito de forma fundada y motivada, firmada por el área responsable de la contratación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contracción de Servicios del Municipio de Ojuelos de Jalisco, Jal. "EL MUNICIPIO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

NOVENA.- COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "EL MUNICIPIO" autoriza al área responsable de la contratación y "EL CONTRATISTA" en su caso si tuviere a un representante legal.

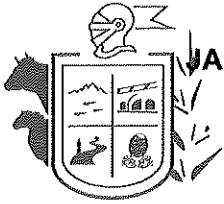
DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas, así como con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001055



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objetivo; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en término de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL CONTRATISTA" es el único responsable de las obligaciones derivadas y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, del personal que ocupe con motivo de la ejecución de este contrato y responderá de todas las reclamaciones presentes o futuras que sus trabajadores hagan valer en contra de "EL MUNICIPIO", liberando a esta última de cualquier responsabilidad.

DECIMA CUARTA.- CESION DE DERECHOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato. Solo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS. Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisición objeto del presente contrato, serán pagados por "EL CONTRATISTA" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL MUNICIPIO" solo cubrirá el impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DECIMA SEXTA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL CONTRATISTA" se obliga para con "EL MUNICIPIO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros, si con motivo de la adquisición viola derechos de autor, de patentes, marcas y/o propiedad intelectual u otro derecho.

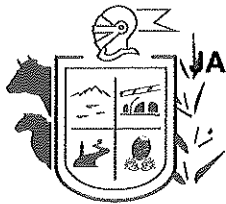
Por lo anterior "EL CONTRATISTA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ningún de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001056



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL MUNICIPIO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este lleve a cabo las

acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, en su caso, se ocasione.

DECIMA SEXTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO. Para el caso en que el contratista no cumpliera con la entrega total de la adquisición en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL CONTRATISTA" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Séptima del presente contrato, los bienes que "EL MUNICIPIO" solicito para su reposición, se pacta como pena convencional de 0.5 % por día natural de retraso, mismo que será aplicado al valor de los bienes con atraso a cargo del contratista.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando:

- a) Exista cusas justificadas para "EL MUNICIPIO"
- b) Se extinga la necesidad de requerir la adquisición contratos y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de los obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO".
- c) Se determine la nulidad o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. "EL MUNICIPIO" reembolsara a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGECIMA PRIMERO.-CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidades para el mismo y sin necesidad de resolución judicial cuando "EL CONTRATISTA" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

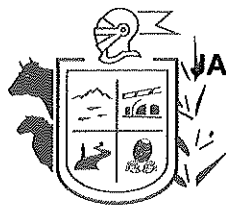


Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001057

8



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMIO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

- en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" establecidas en la convocatoria, sus anexos o en el presente contrato.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
 - c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
 - d) Por no entregar los servicios conforma a las especificaciones, características y en los términos establecidos en el presente contrato.
 - e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no reponga los desperfectos que se provoquen en la construcción de la obra, que le hayan sido devueltos para reposición por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
 - f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL MUNICIPIO".
 - g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATISTA".
 - h) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
 - i) Por no realizar el pago de las penas convencionales y deducciones al pago a las que se haga acreedor.
 - j) En caso de que "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione "EL MUNICIPIO".
 - k)

VIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento:

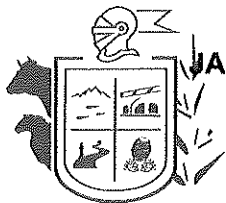
- a) Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL CONTRATISTA" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por el escrito a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Clausula.



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001058



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMIO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

EL AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, "EL CONTRATISTA" entrega de la adquisición, el procedimiento iniciado quedara sin efectos, previa aceptación y certificación de "EL MUNICIPIO" por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiere ocasionar algún daño o afectación a las Funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL MUNICIPIO" elaborara un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

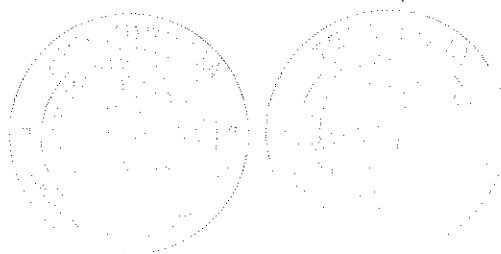
De no darse por rescindido el contrato, "EL MUNICIPIO" establecerá, de conformidad con "EL CONTRATISTA" un nuevo plazo para cumplimiento de aquellas obligaciones que se

hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL CONTRATISTA" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

VIGESIMA TECERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. En cualquier momento "EL CONTRATISTA" o "EL MUNICIPIO" podrán presentar ante la Contraloría Municipal la solicitud de la conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURIDICCIÓN. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas las cláusulas del mismo así como a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

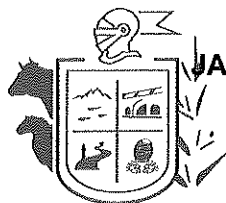
Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulando en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de este Municipio, Ojuelos de Jalisco: por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro.



Gobierno
Ojuelos de Jalisco

Gobierno
que hace historia

001059 10



CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION DE UN DOMO EN LA ESCUELA JARDIN DE NIÑOS AURELIA L. DE GUEVARA CON CLAVE 140JN0855E EN LA COMUNIDAD DE LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Ojuelos
de Jalisco

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y

VALIDEZ, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE OJUELOS JALISCO, JAL. A 01 DE MARZO DE 2024

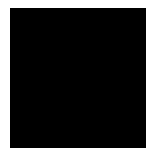
POR "EL MUNICIPIO"


Presidente municipal
C. J Carlos Pérez Moreno

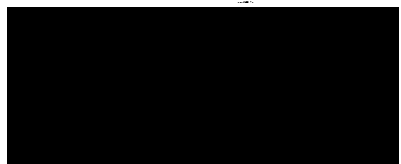



Sindico municipal
C. Gilberto Cardona Aguiñaga

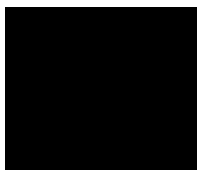



Secretario General
Lic. Gilberto Vela Briones




Encargado de la Hacienda Municipal
Ing. Ricardo Cesar Torres Santana




Encargado de Adquisiciones
Prof. J Guadalupe Almeida Díaz

ESTE DOCUMENTO PERTENECE
AL AYUNTAMIENTO DE
OJUELOS DE JALISCO, JAL.
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

POR "EL CONTRATISTA"


Representante legal
que hace historia

 Gobierno
Ojuelos de Jalisco